

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	60 pesetas.
Semestre .....	110 —
Año .....	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

**Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)**

Los números que se reclamen después de transcurrido *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, *tres pesetas*.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de *seis pesetas* por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad que lo interese.

Los insertados al pago, sólo se insertarán si la persona en la capital que responda.

Las solicitudes se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, exceptuándose, según está prevenido, la primera Autoridad militar.

A todo anuncio de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

**ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS. EXCEPTO LOS DOMINGOS**

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

**SECCION SEGUNDA**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Núm. 1.147

**CIRCULAR**

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de caza, he acordado autorizar al Alcalde de Belmonte de Calatayud para que, mediante la colocación de cebos envenenados, proceda al exterminio de los animales dañinos existentes en la finca denominada "Dehesa de la Concha", sita en dicho término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Zaragoza, 20 de febrero de 1955.

*El Gobernador civil,*

**José-Manuel Pardo de Santayana**

Núm. 1.146

**Pensión de jubilación**

Por el Ilmo. Sr. Director general de Administración Local se ha dispuesto que D. Isidoro Olivito Castillo, Practicante de Asistencia Pública Domiciliaria, jubilado en el Ayuntamiento

de Grisén, perciba de dicha Corporación el haber de 1.491 pesetas anuales (124'28 pesetas al mes), con efectos desde el 3 de agosto de 1954, contribuyendo con las cuotas que se indican las siguiente Corporaciones:

Figueruelas, 607'58 pesetas anuales (57'28 pesetas al mes).

Grisén, 807'73 pesetas anuales (al mes, 67 pesetas).

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Zaragoza, 21 de febrero de 1955.

*El Gobernador civil,*

**José-Manuel Pardo de Santayana**

**SECCION CUARTA**

Núm. 933

**Recaudación de Contribuciones**

D. Fernando Fernández Ferrer, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la zona de Tarazona;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución urbana perteneciente al año 1953 y pueblo de Malón, aparece la siguiente

Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948 requiera se por medio de un edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijará al propio tiempo en la Alcaldía del término municipal a que corresponden los débitos, a los deudores de paradero desconocido o ignorado comprendidos en este expediente para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado, a efecto de abonar el descubierto que se les reclama, con los recargos y costas correspondientes, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen serán declarados en rebeldía, y a partir de este instante todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la oficina recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella y de dos testigos.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda para que pueda acordar su inserción en el

"Boletín Oficial" y a la Alcaldía de Malón, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

Malón, 4 de febrero de 1955. — El Recaudador, F. Fernández. — El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

*Número del recibo, deudores y cuotas*

220. Apolonia Angós Carraus, 12'07.  
99. Pedro y Juan Clavería, 11'40.  
32. Manuela Ducar Aguirre, 26'83.  
104. Clemente Lahera Bajgorri, 13'70.  
280. Antonio Magallón Ochoa, 48'97.  
37. Felipe Mesa Angós, 16'10.

\* \* \*

D. Fernando Fernández Ferrer, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la zona de Tarazona;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución urbana, y Orden ministerial de 6 de febrero de 1952, perteneciente al año 1953 y pueblo de Novallas, aparece la siguiente:

Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase por medio de un edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijará al propio tiempo en la Alcaldía del término municipal a que corresponden los débitos, a los deudores de paradero desconocido o ignorado comprendidos en este expediente para que comparezcan en el, por sí o por representante autorizado, a efecto de abonar el descubierto que se les reclama, con los recargos y costas correspondientes, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen serán declarados en rebeldía, y a partir de este instante todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la oficina recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella y de dos testigos.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda para que pueda acordar su inserción en el

"Boletín Oficial" y a la Alcaldía de Novallas, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

Novallas, 3 de febrero de 1955. — El Recaudador, F. Fernández. — El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

*Número del recibo, deudores y cuotas*

532. Juliana Serrano Murillo, 9'33.  
50. María Tarancón López, 21'47.  
238. Pedro Villáfranca Magaña, pesetas 21'47.  
257. María Tarancón López, 16'10.

## SECCION QUINTA

Núm. 1.124

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de Ganadería (Servicio de Vías Pecuarias), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, se expone al público durante un plazo de quince días hábiles el proyecto de clasificación de las vías pecuarias de este término municipal, para general conocimiento de los vecinos.

Durante el indicado plazo podrán examinar el proyecto correspondiente y formular por instancia ante la Alcaldía de la ciudad las reclamaciones que consideren pertinentes contra el mencionado proyecto, cuyo examen se verificará dentro del horario de oficina, y que se hallará expuesto a tales efectos en la Sección de Propiedades del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos interesados por la Dirección General de Ganadería.

Zaragoza, 15 de febrero de 1955. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna. — P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

## SECCION SEXTA

Núm. 1.113  
CETINA

Autorizada oficialmente la monda total del Cementerio parroquial, sito junto a la iglesia de este nombre, y el traslado de restos al que actualmente se viene utilizando, por el presente se da un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que los familiares que deseen exhumar los restos de sus deudos que yacen en dicho Cementerio lo soliciten en dicho período de

tiempo. Pasado el plazo referido se procederá a la monda y traslado a que antes se refiere.

Cetina, 18 de febrero de 1955. — El Alcalde, José-María Polo.

Núm. 1.143

VALMADRID

Habiendo resultado desierto el concurso anunciado para la provisión en propiedad de la plaza de guarda-alguacil de este Municipio, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 166, de 23 de julio de 1954, por acuerdo de este Ayuntamiento, y de conformidad con lo ya expuesto en el citado "Boletín", se anuncia nuevo concurso para la provisión en propiedad de la citada plaza.

Las instancias solicitando tomar parte en este concurso serán presentadas en esta Secretaría, debidamente reintegradas, dentro del plazo señalado en el "Boletín Oficial" antes citado, acompañadas de la documentación que en el mismo se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valmadrid, 18 de febrero de 1955. — El Alcalde, Ramón Trinchán.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 1.107

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

El Infrascrito, Secretario de Sala; Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos ante el Juzgado de primera instancia número 4 de esta capital por D. Vicente Enguita Sanz, contra D. Salvador Rodríguez y varios más, copiados literalmente, dicen: "Sentencia número 14. — Señores: Presidente, Ilmo. Sr. D. José-María Martín Clavería. — Magistrados: D. Francisco González Inglada, D. Antonio de Vicente-Tutor y de Guelbenzu y D. Luis Bermúdez Acero.

En la ciudad de Zaragoza a 9 de febrero de 1955. — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, sobre declaración de dominio y otros extremos, promovidos en el Juzgado de primera instancia número 4 de esta capital por D. Vicente Enguita Sanz, mayor de edad, viudo, maestro albañil, vecino de Zaragoza, contra D. Gregorio Panillo de la Torre,

D. Jesús Vázquez Sánchez, D. Salvador Rodríguez Sánchez, D. José Compaired Elípe, D.<sup>a</sup> Rosina Castellón Nadal, D.<sup>a</sup> Pilar Lafuente Alda, asistida de su esposo, D. José Anos Aznar, D.<sup>a</sup> Isabel Caldú Sancho, D.<sup>a</sup> Nicanora Lasantas Echevarría, D.<sup>a</sup> Rosario Tejero Alcúson, asistida de su marido, D. Julián Bachiller Espada; propietario el primero, comerciante el segundo, agente comercial el tercero, confitero el cuarto, Farmacéutico el séptimo; peón de albañil el último, sin profesión especial las señoras, excepto la última que es portera; todos mayores de edad, casados, menos D.<sup>a</sup> Rosina Castellón Nadal, D.<sup>a</sup> Isabel Caldú Sancho y D.<sup>a</sup> Nicanora Lasantas Echevarría, que son viudas; siendo ésta vecina de Alfaro y las demás de Zaragoza; formulándose reconvencción sobre declaración de propiedad, nulidad de escritura y otros extremos; habiendo sido citados de evicción D. Gregorio Panillo de la Torre y su esposa, D.<sup>a</sup> Patrocinio Argelós Vera, mayor de edad, sin profesión especial y de esta vecindad la última, constando las circunstancias del marido; citación hecha a instancia de los demandados señores Rodríguez, Compaired, Anos y esposa, y señores Caldú; a instancia de D.<sup>a</sup> Rosina Castellón Nadal, fueron también citados de evicción D.<sup>a</sup> María Bellostá Biñol y D.<sup>a</sup> Milagros Rodríguez Bellostá, de esta vecindad, sin que conste las demás circunstancias, y finalmente fueron citados por el mismo concepto, a instancia de D.<sup>a</sup> Nicanora Lasantas, D. Francisco Cortés Layús, mayor de edad, casado, del comercio y de esta vecindad, y su esposa, D.<sup>a</sup> María Luz Borderas Sasó; autos de que conoce esta Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia recaída en los mismos en primera instancia por el demandante, a quien representa ante este Tribunal el Procurador D. José L. Velasco Calizo, dirigido por el Letrado D. Luis del Campo Armijo, representando a los demandados, excepto D. Gregorio Panillo de la Torre y D.<sup>a</sup> Rosina Castellón Nadal, el Procurador D. Tomás Rey Ardít, dirigido por el Letrado D. Miguel Rábanos Velasco, no habiendo comparecido en esta apelación la demandada D.<sup>a</sup> Rosina Castellón Nadal; representando el Procurador D. Genaro Peiré Zoco, bajo la dirección del Letrado D. José-María García Belenguier, a los cónyuges D. Gregorio Panillo de la Torre y D.<sup>a</sup> Patrocinia Argelós Vera, y no habiendo compare-

cido en esta segunda instancia los demás citados de avicción,

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida desestimatoria de la demanda originada de estos autos, absolviendo de la misma a los demandados, y por lo que, estimándose en parte la reconvencción, se declara: 1.<sup>o</sup> Que el desván o bohardilla de la casa núm. 7 de la calle de San Jorge, de esta ciudad, forma parte de las cosas comunes de la misma y por tanto pertenece a todos los condueños de la citada casa, en su respectiva proporción en la finca, condenándose al demandante a estar y pasar por la anterior declaración, poniéndose en posesión de aquellas dependencias a los condueños.

2.<sup>o</sup> Que es nula la escritura otorgada ante el Notario D. Julio Ortega San Inigo, en Zaragoza, en 9 de octubre de 1944, en la que aparecen como vendedor D. José-María Lasala Samper, como apoderado de los cónyuges D.<sup>a</sup> Patrocinio Argelós Vera y D. Gregorio Panillo de la Torre, y como comprador D. Vicente Enguita Sanz, y cuyo objeto fué la venta de la última planta o sótanos altos de la casa antes reseñada.

3.<sup>o</sup> Que, por consiguiente, es nula y debe declararse la cancelación de la inscripción producida en virtud de la anterior escritura, que es la número 16 de la finca 3.563 del Registro de la Propiedad de Zaragoza y obra al tomo 1.561 del archivo, libro 271, de la sección 1.<sup>a</sup>, folio 240.

4.<sup>o</sup> Que el demandante viene obligado, como propietario del piso tercero izquierda de la mentada casa, a satisfacer en lo sucesivo la cantidad que periódicamente se le señale por los gastos comunes del edificio citado, y desde luego abonar a los condueños la cantidad de 5.007'34 pesetas que por aquel concepto se han devengado desde el cuarto trimestre de 1949 al cuarto trimestre de 1953, ambos inclusive, y que ha sido satisfecha por los referidos condueños, absolviendo al actor del resto de la reconvencción, sin expresa condena de costas de primera instancia y con expresa imposición de las de la segunda al apelante.

Publíquese esta sentencia en el "Boletín Oficial" de la provincia y a su tiempo devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia, con testimonio de esta resolución, a sus debidos efectos.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará en legal forma y de la que se llevará certificación al

rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José-María Martín. — Francisco González.—Antonio de Vicente Tutor.—Luis Bermúdez". (Rubricados).

Así resulta de su original a que me refiero.

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, a efectos de lo dispuesto en el Decreto de 2 de mayo de 1931, y asimismo para que sirva de notificación en forma a la demandada incomparecida en la apelación, D.<sup>a</sup> Rosina Castellón Nadal, expido la presente certificación y la firmo en Zaragoza a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Ramón Valle.

#### JUZGADOS DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA

Núm. 1.089

JUZGADO NUM. 1

D. Emilio Llopis Peñas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que por D. Alfredo Castellón Forniés, casado, mayor de edad, y vecino de esta ciudad, se ha promovido en este Juzgado expediente para justificar el dominio a su favor y obtener a su nombre la inscripción de la finca siguiente:

Campo sito en el Sindicato y término de Miraflores, partida de "Vistabellá", de esta ciudad, de cabida 1 hectárea 66 áreas 27 centiáreas, equivalente a 3 cahices 2 arrobas de tierra. Confronta: por Oriente, con viña de herederos de D. Lorenzo Campos, hoy de la señora viuda de Arias; Poniente, campo de D. Mariano Bruto, hoy de los herederos de D. Melchor Clemente Arias; Norte, con carretera de herederos, y por Mediodía, con viña y viuda de D. Mariano Arias. Su valor, 148.000 pesetas, y la adquirió por compra a D.<sup>a</sup> Pilar Jimeno Pérez y sus hijos mediante escritura pública ante el Notario de esta ciudad D. Francisco Palá Mediano, el día 10 de febrero último, desde cuya fecha la viene poseyendo sin interrupción de nadie y estando amillarada a su nombre.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en la regla 3.<sup>a</sup> del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se convoca y cita por el presente edicto a los poseedores anteriores, a sus causahabientes y a las personas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se solicita de dicha finca a nombre del solicitante, a fin de que dentro del término de diez días siguientes a la inserción de

este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia y su fijación en la tablilla de la Alcaldía de esta ciudad, comparezcan en dicho expediente a alegar su oposición o lo que a su derecho convenga.

Zaragoza a cinco de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Juez, Emilio Llopis Peñas.—El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 1.116

JUZGADO NUM. 4

D. Mariano Jiménez Mótiva, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 270 de 1954, se tramita prevención de ab intestato por óbito de D.<sup>a</sup> Angeles Español, apareciendo del último testamento otorgado por la causante haber designado herederos a D. Ramón Español Salvador y a D.<sup>a</sup> Manuela Dieste Castillo, y por ignorarse el paradero de los mismos, se les llama por medio del presente edicto a fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días.

Dado en Zaragoza a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Mariano Jiménez. — El Secretario, Vicente Herce.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.108

### Comunidad de Regantes de Luceni

Se convoca a Junta general de regantes que, con carácter de extraordinaria, se celebrará el día 6 de marzo próximo, a las once en primera convocatoria y a las doce en segunda, en la que se tomarán acuerdos sea cual fuere el número de asistentes, en el salón de actos del Ayuntamiento, para tratar del siguiente

#### Orden del día

Dar a conocer la necesidad de realizar obras de conservación en el Canal Imperial; resolver lo procedente sobre consentimiento a contribuir a las obras recogiendo a los beneficios de auxilios por el Estado, aceptar el compromiso, y acordar el sistema de distribución para atender al pago de las obras.

Luceni, 19 de febrero de 1955.—El Presidente de la Comunidad, Teodoro Serrano.

Núm. 1.110

### Hermandad de las Acequias de Madriz y Centén, de Sobradiel

#### Junta general extraordinaria

Por el presente se convoca a todos los propietarios de tierras regables con aguas de esta Hermandad a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en Sobradiel el próximo día 23 de febrero del presente año, a las diez de la mañana.

El objeto de la Junta es tomar acuerdos con relación a las obras que ha de realizar el Canal Imperial de Aragón.

Sobradiel, 18 de febrero de 1955.—El Jefe Mayor de la Hermandad.—P. A.: El Secretario, A. Fernández.

Núm. 1.112

### Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Uncastillo

Habiéndose acordado en Asamblea plenaria extraordinaria celebrada el día 15 del actual proceder a concertar con la Excm. Diputación de Zaragoza, para el pago del arbitrio impuesto por la misma sobre la producción agrícola y ganadera y efectos de 1954, se pone de manifiesto que el reparto efectuado se encuentra expuesto al público en la Secretaría de esta Hermandad por plazo de quince días, en los cuales podrán los interesados formular las reclamaciones que estimen oportunas, significando que si durante el plazo de exposición no se dice nada en contrario se considerará dicho reparto legal a todos los efectos y se procederá seguidamente al total cobro de las cantidades reseñadas en el mismo.

Uncastillo, 16 de febrero de 1955.—El Jefe de la Hermandad, Ramón Gay.

Núm. 1.118

### Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Gelsa

A propuesta del Cabildo, y ratificada por el Jefe de la Hermandad de esta villa de Gelsa, se convoca Asamblea plenaria para el día 6 de marzo de 1955, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las quince treinta horas en primera convocatoria y a las dieciséis horas en segunda, rigiendo el siguiente

#### Orden del día

Primero. Lectura del acta anterior.

Segundo. Lectura y aprobación de la memoria de actividades.

Tercero. Lectura y aprobación de cuentas del ejercicio de 1954.

Cuarto. Lectura y aprobación del presupuesto ordinario y extraordinario para el ejercicio de 1955.

Quinto. Propuesta construcción almacén granero.

Sexto. Ratificación propuesta Tribunal Jurado de la Hermandad.

Séptimo. Ruegos y preguntas.

Por Dios, España y su Revolución nacional-sindicalista.

Gelsa, 15 de febrero de 1955.—El Jefe de la Hermandad, José Pérez.

Núm. 1.119

### Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Alforque

Por la presente se convoca a Asamblea plenaria, que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 6 de marzo de 1955, a las diez horas de su mañana, con el siguiente

#### Orden del día

1.º Aprobación del acta anterior.

2.º Aprobación cuentas de 1954.

3.º Aprobación del presupuesto de esta Hermandad correspondiente al ejercicio de 1955.

4.º Ruegos y preguntas.

Caso de no acudir mayoría de miembros en primera convocatoria se celebrará dicha Asamblea en segunda convocatoria en el mismo día, local y hora de las doce.

Alforque, 13 de febrero de 1955.—El Jefe de la Hermandad, Pedro José Giménez.

Núm. 1.122

### Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villalengua

Dario Aguaviva Rubio, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villalengua (Zaragoza);

Hago saber: Que confeccionado el padrón de contribuyentes por el concepto de cuotas para el sostenimiento de esta Hermandad, correspondiente al ejercicio de 1955, se halla expuesto en la Secretaría de la misma durante el plazo de quince días, a contar de la publicación del presente edicto en el Boletín de la Organización Sindical y "Boletín" de la provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Por Dios, España y su Revolución nacional-sindicalista.

Villalengua, 15 de febrero de 1955.—El Jefe de la Hermandad, Dario Aguaviva.